



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Secretaría General.  
Pleno 0006/2015.  
Punto 5.10  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 10  
de Octubre de 2015.

Ing. Arturo Dávalos Peña  
Presidente Municipal

L.C.T.C. Silvia Álvarez Bustos  
Directora de Comunicación Social

L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín  
Oficial Mayor Administrativo

#### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 10 diez de Octubre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice diversas reformas y modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales tienen por objeto realizar una reestructuración de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, en congruencia con las políticas públicas de austeridad implementadas por la presente administración mediante una serie de acciones encaminadas a disminuir el gasto administrativo de operación y en servicios personales; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 006/2015

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, diversas reformas y modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales tienen por objeto realizar una reestructuración de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, en congruencia con las políticas públicas de austeridad implementadas por la presente administración mediante una serie de acciones encaminadas a disminuir el gasto administrativo de operación y en servicios personales, en los siguientes términos:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E.**

El suscrito, Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:



## INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice diversas reformas y modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales tienen por objeto realizar una reestructuración de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, en congruencia con las políticas públicas de austeridad implementadas por la presente administración mediante una serie de acciones encaminadas a disminuir el gasto administrativo de operación y en servicios personales.

Con estas medidas de austeridad y ejercicio del gasto responsable, será posible destinar más recursos a los programas de mayor impacto social y aquellas acciones con mayor incidencia en el bienestar de los ciudadanos, destinando menos recursos a la operación del gobierno, esta decisión es tomada tomando en cuenta las siguientes

### CONSIDERACIONES

Que los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, demandan un gobierno eficaz que dé resultados a la población a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

Que el gobierno municipal debe administrar los recursos que obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos, de manera eficiente, eficaz y transparente y debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos.

Que es la firme decisión de la presente Administración reorientar los recursos públicos hacia los programas que fomenten el desarrollo económico, la seguridad social, la educación y la atención integral de los problemas que más aquejan a nuestro municipio.

Que es indispensable realizar un esfuerzo para racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos operativos de las dependencias y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos de la Administración.

Que al mismo tiempo, es impostergable modernizar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, haciendo más eficiente su operación, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse a los programas prioritarios para la población.

Que la presente Administración tiene el firme propósito de dar resultados en el corto plazo con estas medidas y sentar las bases para la mejora continua de su funcionamiento, a través de acciones coordinadas, programadas adecuadamente y que sean periódicamente evaluadas.

Que las modificaciones y reformas que se plantean en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, son las siguientes:

### REFORMAS Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 13

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:  |
|---|--|
| <b>Artículo 13.</b> Los Delegados municipales ejercerán sus atribuciones con autonomía de gestión, y darán cuenta de sus actos al Presidente Municipal, aunque estarán subordinados jerárquicamente al Director | <b>Artículo 13.</b> Los Delegados municipales ejercerán sus atribuciones con autonomía de gestión, y darán cuenta de sus actos al Presidente Municipal, aunque estarán subordinados jerárquicamente al |

El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(522) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

|   |   |
|---|---|
| General de Participación Ciudadana, para todos los efectos administrativos. | <b>Secretario General</b> , para todos los efectos administrativos. |
|---|---|

**REFORMA AL ARTÍCULO 69**

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 69.</b> Todas las comisiones edilicias serán colegiadas, y se integrarán preferentemente con un número impar de municipales. Los ediles pueden eximirse de presidir comisiones, pero cada integrante del Ayuntamiento debe participar por lo menos en dos comisiones, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p>La integración de las comisiones edilicias, o la modificación de la lista de municipales que la conforman, requieren acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por mayoría simple.</p> <p>El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo, de manera exclusiva, la potestad de formular las propuestas para la conformación de las Comisiones.</p> | <p><b>Artículo 69.</b> Todas las comisiones edilicias serán colegiadas, y se integrarán preferentemente con un número impar de municipales. Los ediles pueden eximirse de presidir comisiones, pero cada integrante del Ayuntamiento debe participar por lo menos en dos comisiones, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p><b>Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas, que se celebren de forma reservada.</b></p> <p><b>Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.</b></p> <p>La integración de las comisiones edilicias, o la modificación de la lista de municipales que la conforman, requieren acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por mayoría simple.</p> <p>El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo, de manera exclusiva, la potestad de formular las propuestas para la conformación de las Comisiones.</p> |

**REFORMA AL ARTÍCULO 86**

| DICE:  | DEBERÁ DECIR:   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 86.</b> En ejercicio de la facultad de iniciativa popular, los ciudadanos del municipio tendrán facultades para presentar al Ayuntamiento iniciativas de ordenamientos municipales para que sean estudiadas, analizadas y dictaminadas de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por este Reglamento.</p> <p>Para que proceda la iniciativa popular, deberá estar respaldada con la firma de al menos mil ciudadanos que puedan acreditar su domicilio en el municipio de Puerto Vallarta, mediante la exhibición de su credencial para votar.</p> <p>La verificación de los datos y firmas</p> | <p><b>Artículo 86.</b> En ejercicio de la facultad de iniciativa popular, los ciudadanos del municipio tendrán facultades para presentar al Ayuntamiento iniciativas de ordenamientos municipales para que sean estudiadas, analizadas y dictaminadas de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por este Reglamento.</p> <p>Para que proceda la iniciativa popular, deberá estar respaldada con la firma de al menos mil ciudadanos que puedan acreditar su domicilio en el municipio de Puerto Vallarta, mediante la exhibición de su credencial para votar.</p> |



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
cot. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

corresponderá a la **Dirección General de Participación Ciudadana**. La integración del expediente y validación de la información corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las iniciativas populares pueden versar sobre cualquier materia que corresponda a los ordenamientos municipales, con exclusión los temas fiscales, hacendarios o presupuestales.

La solicitud correspondiente deberá mencionar el nombre de alguno de los promoventes, que fungirá como representante común de todos ellos, y señalará un domicilio legal para recibir notificaciones. Asimismo, incluirá las hojas de firmas que sean necesarias, en las que se señalará con toda claridad el nombre completo de los ciudadanos solicitantes, el número de folio de su credencial para votar, su clave de elector, la sección electoral a la que pertenecen, y su firma autógrafa, que deberá concordar con la que aparece en la credencial para votar.

Los presidentes de las comisiones edilicias a las que sea turnada una iniciativa popular, podrán invitar al representante común de los promoventes para que exponga sus argumentos durante una o más sesiones formales de los órganos de estudio y dictamen.

En el caso de que la iniciativa sea desechada, sólo se podrá presentar de nueva cuenta cuando hubieren transcurridos al menos seis meses contados a partir de su desechamiento.

La verificación de los datos y firmas corresponderá a la **Dirección de Desarrollo Social**. La integración del expediente y validación de la información corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las iniciativas populares pueden versar sobre cualquier materia que corresponda a los ordenamientos municipales, con exclusión los temas fiscales, hacendarios o presupuestales.

La solicitud correspondiente deberá mencionar el nombre de alguno de los promoventes, que fungirá como representante común de todos ellos, y señalará un domicilio legal para recibir notificaciones. Asimismo, incluirá las hojas de firmas que sean necesarias, en las que se señalará con toda claridad el nombre completo de los ciudadanos solicitantes, el número de folio de su credencial para votar, su clave de elector, la sección electoral a la que pertenecen, y su firma autógrafa, que deberá concordar con la que aparece en la credencial para votar.

Los presidentes de las comisiones edilicias a las que sea turnada una iniciativa popular, podrán invitar al representante común de los promoventes para que exponga sus argumentos durante una o más sesiones formales de los órganos de estudio y dictamen.

En el caso de que la iniciativa sea desechada, sólo se podrá presentar de nueva cuenta cuando hubieren transcurridos al menos seis meses contados a partir de su desechamiento.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 88

| DICE:  | DEBERÁ DECIR:   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 88.</b> Para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, existirá un área de apoyo denominada Despacho del Presidente Municipal, integrada por una Secretaría Particular, una Dirección General de Comunicación Social, una <b>Coordinación General de Proyectos Estratégicos</b>, una Coordinación General de Control y Seguimiento, y una Coordinación General de Asesores.</p> | <p><b>Artículo 88.</b> Para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, existirá un área de apoyo denominada Despacho del Presidente Municipal, integrada por una Secretaría Particular, una Dirección de Comunicación Social, una <b>Dirección de Proyectos Estratégicos</b>, una Coordinación General de Control y Seguimiento, y una Coordinación General de Asesores.</p> |

#### REFORMA AL ARTÍCULO 91

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Sección Segunda De la Dirección General de Comunicación Social</b><br/><b>Artículo 91.</b> La Presidencia Municipal</p> | <p><b>Sección Segunda De la Dirección de Comunicación Social</b><br/><b>Artículo 91.</b> La Presidencia Municipal</p> |



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

|  |   |
|--|---|
| <p>contará con el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social, responsable de conducir las relaciones con los medios de comunicación, de manejar la imagen institucional de la administración pública municipal, de diseñar y ejecutar las campañas de difusión del municipio, de coordinar la política editorial y la publicación de los órganos informativos del municipio, y de conducir las relaciones públicas del Presidente Municipal.</p> | <p>contará con el apoyo de la <b>Dirección de Comunicación Social</b>, responsable de conducir las relaciones con los medios de comunicación, de manejar la imagen institucional de la administración pública municipal, de diseñar y ejecutar las campañas de difusión del municipio, de coordinar la política editorial y la publicación de los órganos informativos del municipio, y de conducir las relaciones públicas del Presidente Municipal.</p> |
|--|---|

#### REFORMA AL ARTÍCULO 92

| DICE:  | DEBERÁ DECIR:  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 92.</b> En el despacho del Presidente Municipal funcionará una Coordinación General de Proyectos Estratégicos, encargada del diseño de políticas públicas que orienten el desarrollo integral del municipio y determinen los ejes temáticos sobre los cuales deban integrarse los planes, programas y acciones de gobierno.</p> <p>Asimismo será la instancia de coordinación del más alto nivel para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos concertados entre el gobierno municipal, los ayuntamientos metropolitanos, las dependencias, poderes y entidades de las administraciones federal y estatal, la iniciativa privada y las organizaciones civiles.</p> | <p><b>Artículo 92.</b> En el despacho del Presidente Municipal funcionará una <b>Dirección de Proyectos Estratégicos</b>, encargada del diseño de políticas públicas que orienten el desarrollo integral del municipio y determinen los ejes temáticos sobre los cuales deban integrarse los planes, programas y acciones de gobierno.</p> <p>Asimismo será la instancia de coordinación del más alto nivel para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos concertados entre el gobierno municipal, los ayuntamientos metropolitanos, las dependencias, poderes y entidades de las administraciones federal y estatal, la iniciativa privada y las organizaciones civiles.</p> |

#### REFORMA AL ARTÍCULO 111

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 111.</b> La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:</p> <p>I. Brindar asesoría técnica y jurídica a los municipales y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictaminación de los asuntos que les sean turnados.</p> <p>II. Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p> <p>III. Instituir y administrar la unidad de</p> | <p><b>Artículo 111.</b> La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:</p> <p>I. Brindar asesoría técnica y jurídica a los municipales y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictaminación de los asuntos que les sean turnados.</p> <p>II. Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p> <p>III. Instituir y administrar la unidad de</p> |



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

|  |  |
|--|--|
| <p>transparencia e información del municipio, y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como en el acceso a la información y la protección de datos personales.</p> <p>IV. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.</p> <p>V. Sistematizar la oficialía de partes del municipio.</p> <p>VI. Organizar el patrimonio inmobiliario del municipio.</p> <p>VII. Instruir y organizar administrativamente a la Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil y a la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>VIII. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.</p> <p>IX. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.</p> | <p>transparencia e información del municipio, y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como en el acceso a la información y la protección de datos personales.</p> <p>IV. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.</p> <p>V. Sistematizar la oficialía de partes del municipio.</p> <p>VI. Organizar el patrimonio inmobiliario del municipio.</p> <p>VII. Instruir y organizar administrativamente a la Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales.</p> <p>VIII. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.</p> <p>IX. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.</p> |
|--|--|

#### REFORMA AL ARTÍCULO 125

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 125.</b> En función de las convergencias que existan entre las diversas dependencias municipales, derivadas del contenido de las políticas que deben atender, se podrán integrar gabinetes temáticos con la finalidad de dar coherencia a los programas y proyectos particulares promovidos por cada Dirección General u organismo.</p> <p>De manera enunciativa, funcionarán los gabinetes de Gobernabilidad, de Seguridad, de Competitividad, de Sustentabilidad y de Política Social, que serán auxiliados por la Coordinación General de Control y Seguimiento, del Despacho del Presidente Municipal.</p> | <p><b>Artículo 125.</b> En función de las convergencias que existan entre las diversas dependencias municipales, derivadas del contenido de las políticas que deben atender, se podrán integrar gabinetes temáticos con la finalidad de dar coherencia a los programas y proyectos particulares promovidos por cada Dirección u organismo.</p> <p>De manera enunciativa, funcionarán los gabinetes de Gobernabilidad, de Seguridad, de Competitividad, de Sustentabilidad y de Política Social, que serán auxiliados por la Coordinación General de Control y Seguimiento, del Despacho del Presidente Municipal.</p> |

#### REFORMA AL ARTÍCULO 126

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>CAPÍTULO CUARTO<br/>DE LAS DIRECCIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 126.</b> La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección General de Desarrollo Económico.</p> | <p><b>CAPÍTULO CUARTO<br/>DE LAS DIRECCIONES</b></p> <p><b>Artículo 126.</b> La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:</p> <p><b>I. Dirección de Desarrollo económico.</b><br/><b>II. Dirección de Desarrollo Social.</b></p> |



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

|   |   |
|---|---|
| <p>II. Dirección General de Desarrollo Social.<br/>         III. Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial.<br/>         IV. Dirección General de Infraestructura y Servicios.<br/>         V. Dirección General de Inspección y Reglamentos.<br/>         VI. Dirección General de Padrón y Licencias.<br/>         VII. Dirección General de Participación Ciudadana.<br/>         VIII. Dirección General de Seguridad Ciudadana.<br/>         IX. Dirección General de Turismo.<br/>         X. Dirección Jurídica.<br/>         XI. Oficialía Mayor Administrativa.</p> | <p>III. Dirección de Planeación Urbana y Ecología.<br/>         IV. Dirección de Obras Públicas<br/>         V. Dirección de Servicios Públicos Municipales.<br/>         VI. Dirección de Inspección y Reglamentos.<br/>         VII. Dirección de Padrón y Licencias.<br/>         VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana.<br/>         IX. Dirección de Turismo.<br/>         X. Dirección de Proyectos Estratégicos<br/>         XI. Dirección Jurídica.<br/>         XII. Oficialía Mayor Administrativa</p> |
|---|---|

#### REFORMA AL ARTÍCULO 127

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 127.</b> La Dirección General de Desarrollo Económico ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.</p> <p>Además organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.</p> <p>Esta Dirección General contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.</p> <p>Finalmente se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.</p> | <p><b>Artículo 127.</b> La Dirección de Desarrollo Económico ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.</p> <p>Además organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.</p> <p>Esta Dirección contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.</p> <p>Finalmente se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos, para lo cual contará con el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Empresarial.</p> |

#### REFORMA AL ARTÍCULO 128

| DICE:  | DEBERÁ DECIR:   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 128.</b> La Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza</p> | <p><b>Artículo 128.</b> La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de</p> |



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

|  |   |
|--|---|
| <p>de sector de las dependencias de la administración pública paramunicipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.</p> <p>A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar los programas de apoyo a la educación municipal, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de las escuelas.</p> | <p>las dependencias de la administración pública paramunicipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.</p> <p>A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar los programas de apoyo a la educación municipal, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de las escuelas.</p> <p><b>Esta Dirección se encargará de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargará en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.</b></p> <p><b>Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.</b></p> |
|--|---|

**REFORMA AL ARTÍCULO 129**

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 129.</b> La Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.</p> <p>A esta Dirección General se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas. Además es la responsable de coordinar las acciones</p> | <p><b>Artículo 129.</b> La Dirección de Planeación Urbana y Ecología es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.</p> <p><b>A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la</b></p> |



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares.

Esta dependencia será la responsable de la ejecución de programas y proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, y para la protección de la flora y de la fauna, así como de los ecosistemas naturales o urbanos y de la imagen visual del municipio, incorporando sus elementos naturales y culturales. Le corresponde la aplicación de las disposiciones legales orientadas a la protección y preservación del patrimonio arquitectónico del municipio, que se considere importante por su valor arqueológico, histórico o artístico.

A esta dependencia estarán sectorizados todos los organismos que laboren en actividades tendientes a la protección de las áreas naturales protegidas de Puerto Vallarta.

validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología, construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana.

Además es la responsable de coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares, por lo que coordinará los departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos.

Esta dependencia será la responsable de la ejecución de programas y proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, y para la protección de la flora y de la fauna, así como de los ecosistemas naturales o urbanos y de la imagen visual del municipio, incorporando sus elementos naturales y culturales. Le corresponde la aplicación de las disposiciones legales orientadas a la protección y preservación del patrimonio arquitectónico del municipio, que se considere importante por su valor arqueológico, histórico o artístico.

A esta dependencia estarán sectorizados todos los organismos que laboren en actividades tendientes a la protección de las áreas naturales protegidas de Puerto Vallarta.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 130

| DICE:  | DEBERÁ DECIR:   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 130.</b> La Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial organizará la Brigada Ecológica, consistente en un grupo de personas con adiestramiento técnico profesional para la atención de contingencias ecológicas, el acopio de evidencias para la prevención y denuncia de los delitos ecológicos, y la asistencia a ejemplares de especies amenazadas o de fauna silvestre que puedan encontrarse en las zonas turísticas o habitacionales del municipio, alterando la tranquilidad de la población.</p> <p>La Brigada Ecológica se fortalecerá con el servicio altruista de grupos de voluntarios que deseen robustecer sus actividades.</p> | <p><b>Artículo 130. La Dirección de Planeación Urbana y Ecología</b> organizará la Brigada Ecológica, consistente en un grupo de personas con adiestramiento técnico profesional para la atención de contingencias ecológicas, el acopio de evidencias para la prevención y denuncia de los delitos ecológicos, y la asistencia a ejemplares de especies amenazadas o de fauna silvestre que puedan encontrarse en las zonas turísticas o habitacionales del municipio, alterando la tranquilidad de la población.</p> <p>La Brigada Ecológica se fortalecerá con el servicio altruista de grupos de voluntarios que deseen robustecer sus actividades.</p> |

#### REFORMA AL ARTÍCULO 131

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 131.</b> La Dirección General de Infraestructura y Servicios será la dependencia encargada de planear y ejecutar las obras públicas, o administrar</p> | <p><b>Artículo 131. La Dirección de Obras Públicas</b> será la dependencia encargada de planear y ejecutar las obras públicas, o administrar su adjudicación a contratistas</p> |



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

su adjudicación a contratistas externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana o productiva del municipio.

Adicionalmente esta dependencia será la responsable de organizar y administrar, bajo criterios de calidad, eficiencia, productividad y optimización del beneficio colectivo, los servicios públicos municipales de cementerios, rastro, gestión de residuos, estacionamientos públicos, parques y jardines, alumbrado público, y agua, en lo que concierna a las competencias municipales.

externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana o productiva del municipio, **por lo que coordinará al departamento de Construcción de obra pública.**

**Artículo 131 bis.**

**La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la responsable de organizar y administrar, bajo criterios de calidad, eficiencia, productividad y optimización del beneficio colectivo, los servicios públicos municipales de cementerios, rastro, gestión de residuos, estacionamientos públicos, parques y jardines, alumbrado público, y agua, en lo que concierna a las competencias municipales.**

#### REFORMA AL ARTÍCULO 133

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 133.</b> La Dirección General de Inspección y Reglamentos se especializará en la realización de las funciones de vigilancia e inspección que le competen al municipio, derivado de la aplicación de los reglamentos municipales o de las leyes federales o estatales cuya supervisión esté encomendada a la autoridad local.</p> <p>Esta Dirección General concentrará al personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología, comercio, construcción, cuidado del patrimonio público, anuncios, imagen urbana y protección civil.</p> | <p><b>Artículo 133.</b> La Dirección de Inspección y Reglamentos se especializará en la realización de las funciones de vigilancia e inspección que le competen al municipio, derivado de la aplicación de los reglamentos municipales o de las leyes federales o estatales cuya supervisión esté encomendada a la autoridad local.</p> <p><b>Esta Dirección concentrará al personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de comercio, cuidado del patrimonio público y anuncios.</b></p> |

#### REFORMA AL ARTÍCULO 134

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 134.</b> La Dirección General de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.</p> <p>Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación a los reglamentos municipales.</p> | <p><b>Artículo 134.</b> La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.</p> <p>Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación a los reglamentos municipales.</p> |

#### REFORMA AL ARTÍCULO 135

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:                        |
|---|--------------------------------------|
| <p><b>Artículo 135.</b> La Dirección General de Participación Ciudadana es la dependencia especializada en la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación,</p> | <p><b>Artículo 135. Derogado</b></p> |



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales.

Entre sus atribuciones se encuentra la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados.

La Dirección General de Participación Ciudadana será asimismo la responsable de tramitar y resolver la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.

Entre sus atribuciones estará la de realizar las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio, de los jóvenes conscriptos que acudan a la junta municipal de reclutamiento para el trámite de su servicio militar, obligatorio o voluntario.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 136

| DICE:   | DEBERÁ DECIR:   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 136.</b> Corresponde al Director General de Seguridad Ciudadana asumir el mando de las corporaciones municipales de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos, que se registrarán por sus propios ordenamientos y manuales.</p> <p>Le corresponde proponer, dirigir y ejecutar los planes y programas para la preservación del orden, la seguridad y la tranquilidad social en el municipio, y proteger a los habitantes en su integridad física, sus bienes, posesiones y derechos.</p> <p>Entre sus atribuciones le corresponde la administración de la cárcel pública municipal y el centro preventivo de menores infractores, además de la administración de la academia municipal de policía y tránsito.</p> <p>Esta dependencia deberá desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de prevención del delito y de gestión social, dando seguimiento al despacho de servicios que brinde la policía municipal a petición de los ciudadanos.</p> | <p><b>Artículo 136.</b> Corresponde al Director de Seguridad Ciudadana asumir el mando de las corporaciones municipales de Seguridad Pública y Tránsito, que se registrarán por sus propios ordenamientos y manuales.</p> <p>Le corresponde proponer, dirigir y ejecutar los planes y programas para la preservación del orden, la seguridad y la tranquilidad social en el municipio, y proteger a los habitantes en su integridad física, sus bienes, posesiones y derechos.</p> <p>Entre sus atribuciones le corresponde la administración de la cárcel pública municipal, además de la administración de la academia municipal de policía y tránsito.</p> <p>Esta dependencia deberá desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de prevención del delito y de gestión social, dando seguimiento al despacho de servicios que brinde la policía municipal a petición de los ciudadanos.</p> |

#### REFORMA AL ARTÍCULO 137

| DICE:  | DEBERÁ DECIR:  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 137.</b> A la Dirección General de Turismo le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el</p> | <p><b>Artículo 137.</b> A la Dirección de Turismo le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la</p> |

acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.

derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas y modificaciones entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El Presidente Municipal, con el auxilio de la Tesorería, la Dirección Jurídica y la Oficialía Mayor Administrativa, proveerá lo necesario para el cambio de adscripción del personal y la transferencia física o documental de los espacios físicos, bienes muebles, archivos y expedientes con las que funcionarán las dependencias que se instituyen en este Reglamento. La antigüedad y los derechos laborales de los servidores públicos cuya adscripción sufriera alguna modificación permanecerán a salvo.

Todas las **Direcciones Generales** que contempla y menciona el contenido del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cambian su denominación por únicamente **Dirección**.

Cambiarán de adscripción las siguientes áreas y dependencias:

- I. La Dirección General de Infraestructura y servicios se dividirá en dos direcciones: Dirección de Obras Públicas y Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- II. La Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial se denominará Dirección de Planeación Urbana y Ecología;
- III. La Coordinación General de Proyectos Estratégicos se denominará Dirección de Proyectos Estratégicos;
- IV. La Subdirección de Protección Civil y Bomberos; la Oficina de Reclutamiento; y las Delegaciones y Agencias Municipales, se adscribirán a la Secretaría General;
- V. La Jefatura de Programas Sociales se denominará Subdirección de Programas Sociales;
- VI. La Jefatura de Vivienda se adscribirá a la Tesorería Municipal;
- VII. La Jefatura de Inspección de Obra y el Departamento de Inspección y Verificación de la Dirección General de Inspección y Reglamentos, ambas se adscribirán a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología;
- VIII. El Departamento de Taller Municipal se adscribirá a la Dirección Servicios Públicos Municipales; y
- IX. La Jefatura de Mercados se adscribirá a la Oficialía Mayor Administrativa.

Se crean las siguientes dependencias las cuales se establecen de forma enunciativa mas no limitativa:

- I. Se crea el Departamento de Construcción de Obra Pública, el cual se adscribe a la Dirección de Obras Públicas;
- II. Se crea el Departamento de Asociaciones, el cual se adscribe a la Secretaría General;
- III. Se crean los Departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos, los cuales se adscriben a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.
- IV. Se crea la Subdirección de Desarrollo Empresarial, la cual se adscribe a la Dirección de Desarrollo Económico.
- V. Se crea la Subdirección de Participación Ciudadana y la Subdirección de Programas Sociales, las cuales se adscribirán a la Dirección de Desarrollo Social.

Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa, para que de conformidad con el artículo 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de

Puerto Vallarta, Jalisco, desarrolle la estructura operativa en materia de recursos humanos que considere pertinente para el óptimo funcionamiento de la administración pública, conforme a las nuevas disposiciones aquí aprobadas cuidando en todo momento las políticas de austeridad y ahorro del municipio.

**TERCERO.** Quedan sin efectos legales las disposiciones que se opongan a lo aquí aprobado.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito hacer referencia del siguiente:

## MARCO NORMATIVO

### 1.- En el ámbito Federal

**1.1.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

### 2. En el ámbito Estatal:

**2.1.-** Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**2.2.-** Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

### 3. En el ámbito Municipal:

**Artículo 40.** Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:

I. Los bandos de policía y buen gobierno.

**II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.

V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.

VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.

VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.

Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(522) 22 32500 / 1788 000

arturo.zavalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**PRIMERO.**-El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular las reformas y modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a continuación se señalan:

### REFORMA AL ARTÍCULO 13

**Artículo 13.** Los Delegados municipales ejercerán sus atribuciones con autonomía de gestión, y darán cuenta de sus actos al Presidente Municipal, aunque estarán subordinados jerárquicamente al **Secretario General**, para todos los efectos administrativos.

### REFORMA AL ARTÍCULO 69

**Artículo 69.** Todas las comisiones edilicias serán colegiadas, y se integrarán preferentemente con un número impar de munícipes. Los ediles pueden eximirse de presidir comisiones, pero cada integrante del Ayuntamiento debe participar por lo menos en dos comisiones, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas, que se celebren de forma reservada.**

**Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.**

La integración de las comisiones edilicias, o la modificación de la lista de munícipes que la conforman, requieren acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por mayoría simple.

El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo, de manera exclusiva, la potestad de formular las propuestas para la conformación de las Comisiones.

### REFORMA AL ARTÍCULO 86

**Artículo 86.** En ejercicio de la facultad de iniciativa popular, los ciudadanos del municipio tendrán facultades para presentar al Ayuntamiento iniciativas de ordenamientos municipales para que sean estudiadas, analizadas y dictaminadas de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por este Reglamento.

Para que proceda la iniciativa popular, deberá estar respaldada con la firma de al menos mil ciudadanos que puedan acreditar su domicilio en el municipio de Puerto Vallarta, mediante la exhibición de su credencial para votar.

La verificación de los datos y firmas corresponderá a la **Dirección de Desarrollo Social**. La integración del expediente y validación de la información corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las iniciativas populares pueden versar sobre cualquier materia que corresponda a los ordenamientos municipales, con exclusión los temas fiscales, hacendarios o presupuestales.

La solicitud correspondiente deberá mencionar el nombre de alguno de los promoventes, que fungirá como representante común de todos ellos, y señalará un domicilio legal para recibir notificaciones. Asimismo, incluirá las hojas de firmas que sean necesarias, en las que se señalará con toda claridad el nombre completo de los



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

ciudadanos solicitantes, el número de folio de su credencial para votar, su clave de elector, la sección electoral a la que pertenecen, y su firma autógrafa, que deberá concordar con la que aparece en la credencial para votar.

Los presidentes de las comisiones edilicias a las que sea turnada una iniciativa popular, podrán invitar al representante común de los promoventes para que exponga sus argumentos durante una o más sesiones formales de los órganos de estudio y dictamen.

En el caso de que la iniciativa sea desechada, sólo se podrá presentar de nueva cuenta cuando hubieren transcurridos al menos seis meses contados a partir de su desechamiento.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 88

**Artículo 88.** Para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, existirá un área de apoyo denominada Despacho del Presidente Municipal, integrada por una Secretaría Particular, una Dirección de Comunicación Social, una **Dirección de Proyectos Estratégicos**, una Coordinación General de Control y Seguimiento, y una Coordinación General de Asesores.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 91

##### Sección Segunda De la Dirección de Comunicación Social

**Artículo 91.** La Presidencia Municipal contará con el apoyo de la **Dirección de Comunicación Social**, responsable de conducir las relaciones con los medios de comunicación, de manejar la imagen institucional de la administración pública municipal, de diseñar y ejecutar las campañas de difusión del municipio, de coordinar la política editorial y la publicación de los órganos informativos del municipio, y de conducir las relaciones públicas del Presidente Municipal.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 92

**Artículo 92.** En el despacho del Presidente Municipal funcionará una **Dirección de Proyectos Estratégicos**, encargada del diseño de políticas públicas que orienten el desarrollo integral del municipio y determinen los ejes temáticos sobre los cuales deban integrarse los planes, programas y acciones de gobierno.

Asimismo será la instancia de coordinación del más alto nivel para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos concertados entre el gobierno municipal, los ayuntamientos metropolitanos, las dependencias, poderes y entidades de las administraciones federal y estatal, la iniciativa privada y las organizaciones civiles.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 111

**Artículo 111.** La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:

- I. Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictaminación de los asuntos que les sean turnados.
- II. Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- III. Instituir y administrar la unidad de transparencia e información del municipio, y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como en el acceso a la información y la protección de datos personales.
- IV. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.
- V. Sistematizar la oficialía de partes del municipio.



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(222) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

VI. Organizar el patrimonio inmobiliario del municipio.

VII. Instruir y organizar administrativamente a la Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales.

VIII. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.

IX. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 125

**Artículo 125.** En función de las convergencias que existan entre las diversas dependencias municipales, derivadas del contenido de las políticas que deben atender, se podrán integrar gabinetes temáticos con la finalidad de dar coherencia a los programas y proyectos particulares promovidos por cada **Dirección** u organismo.

De manera enunciativa, funcionarán los gabinetes de Gobernabilidad, de Seguridad, de Competitividad, de Sustentabilidad y de Política Social, que serán auxiliados por la Coordinación General de Control y Seguimiento, del Despacho del Presidente Municipal.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 126

##### CAPÍTULO CUARTO DE LAS DIRECCIONES

Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Desarrollo económico.
- II. Dirección de Desarrollo Social.
- III. Dirección de Planeación Urbana y Ecología.
- IV. Dirección de Obras Públicas
- V. Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- VI. Dirección de Inspección y Reglamentos.
- VII. Dirección de Padrón y Licencias.
- VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana.
- IX. Dirección de Turismo.
- X. Dirección de Proyectos Estratégicos
- XI. Dirección Jurídica.
- XII. Oficialía Mayor Administrativa

#### REFORMA AL ARTÍCULO 127

**Artículo 127.** La Dirección de Desarrollo Económico ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.

Además organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.

**Esta Dirección** contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.

Finalmente se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

y largo plazos, para lo cual contará con el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 128

**Artículo 128.** La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública paramunicipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.

A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar los programas de apoyo a la educación municipal, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de las escuelas.

Esta Dirección se encargará de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargará en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.

Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 129

**Artículo 129.** La Dirección de Planeación Urbana y Ecología es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.

A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología, construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana.

Además es la responsable de coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares, por lo que coordinará los departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos.

Esta dependencia será la responsable de la ejecución de programas y proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, y para la protección de la flora y de la fauna, así como de los ecosistemas naturales o urbanos y de la imagen visual del municipio, incorporando sus elementos naturales y culturales. Le corresponde la aplicación de las disposiciones legales orientadas a la protección y preservación del patrimonio arquitectónico del municipio, que se considere importante por su valor arqueológico, histórico o artístico.

A esta dependencia estarán sectorizados todos los organismos que laboren en actividades tendientes a la protección de las áreas naturales protegidas de Puerto Vallarta.



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(522) 22 32500 / 1789 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

#### REFORMA AL ARTÍCULO 130

**Artículo 130.** La Dirección de Planeación Urbana y Ecología organizará la Brigada Ecológica, consistente en un grupo de personas con adiestramiento técnico profesional para la atención de contingencias ecológicas, el acopio de evidencias para la prevención y denuncia de los delitos ecológicos, y la asistencia a ejemplares de especies amenazadas o de fauna silvestre que puedan encontrarse en las zonas turísticas o habitacionales del municipio, alterando la tranquilidad de la población.

La Brigada Ecológica se fortalecerá con el servicio altruista de grupos de voluntarios que deseen robustecer sus actividades.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 131

**Artículo 131.** La Dirección de Obras Públicas será la dependencia encargada de planear y ejecutar las obras públicas, o administrar su adjudicación a contratistas externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana o productiva del municipio, **por lo que coordinará al departamento de Construcción de obra pública.**

#### SE CREA ARTÍCULO 131 BIS

**Artículo 131 bis.**

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la responsable de organizar y administrar, bajo criterios de calidad, eficiencia, productividad y optimización del beneficio colectivo, los servicios públicos municipales de cementerios, rastro, gestión de residuos, estacionamientos públicos, parques y jardines, alumbrado público, y agua, en lo que concierna a las competencias municipales.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 133

**Artículo 133.** La Dirección de Inspección y Reglamentos se especializará en la realización de las funciones de vigilancia e inspección que le competen al municipio, derivado de la aplicación de los reglamentos municipales o de las leyes federales o estatales cuya supervisión esté encomendada a la autoridad local.

Esta Dirección concentrará al personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de comercio, cuidado del patrimonio público y anuncios.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 134

**Artículo 134.** La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.

Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación a los reglamentos municipales.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 135

**Artículo 135. Derogado**

#### REFORMA AL ARTÍCULO 136

**Artículo 136.** Corresponde al Director de Seguridad Ciudadana asumir el mando de las corporaciones municipales de Seguridad Pública y Tránsito, que se registrarán por sus propios ordenamientos y manuales.

Le corresponde proponer, dirigir y ejecutar los planes y programas para la preservación del orden, la seguridad y la tranquilidad social en el municipio, y proteger a los habitantes en su integridad física, sus bienes, posesiones y derechos.

Entre sus atribuciones le corresponde la administración de la cárcel pública municipal, además de la administración de la academia municipal de policía y tránsito.

Esta dependencia deberá desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de prevención del delito y de gestión social, dando seguimiento al despacho de servicios que brinde la policía municipal a petición de los ciudadanos.

#### REFORMA AL ARTÍCULO 137

**Artículo 137.** A la **Dirección de Turismo** le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas y modificaciones entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El Presidente Municipal, con el auxilio de la Tesorería, la Dirección Jurídica y la Oficialía Mayor Administrativa, proveerá lo necesario para el cambio de adscripción del personal y la transferencia física o documental de los espacios físicos, bienes muebles, archivos y expedientes con las que funcionarán las dependencias que se instituyen en este Reglamento. La antigüedad y los derechos laborales de los servidores públicos cuya adscripción sufriera alguna modificación permanecerán a salvo.

Todas las **Direcciones Generales** que contempla y menciona el contenido del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cambian su denominación por únicamente **Dirección**. Cambiarán de adscripción las siguientes áreas y dependencias:

- I. La Dirección General de Infraestructura y servicios se dividirá en dos direcciones: Dirección de Obras Públicas y Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- II. La Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial se denominará Dirección de Planeación Urbana y Ecología;
- III. La Coordinación General de Proyectos Estratégicos se denominará Dirección de Proyectos Estratégicos;
- IV. La Subdirección de Protección Civil y Bomberos; la Oficina de Reclutamiento; y las Delegaciones y Agencias Municipales, se adscribirán a la Secretaría General;
- V. La Jefatura de Programas Sociales se denominará Subdirección de Programas Sociales;
- VI. La Jefatura de Vivienda se adscribirá a la Tesorería Municipal;
- VII. La Jefatura de Inspección de Obra y el Departamento de Inspección y Verificación de la Dirección General de Inspección y Reglamentos, ambas se adscribirán a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología;
- VIII. El Departamento de Taller Municipal se adscribirá a la Dirección Servicios Públicos Municipales; y
- IX. La Jefatura de Mercados se adscribirá a la Oficialía Mayor Administrativa.

Se crean las siguientes dependencias las cuales se establecen de forma enunciativa mas no limitativa:

- I. Se crea el Departamento de Construcción de Obra Pública, el cual se adscribe a la Dirección de Obras Públicas;
- II. Se crea el Departamento de Asociaciones, el cual se adscribe a la Secretaría General;



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

- III. Se crean los Departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos, los cuales se adscriben a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.
- IV. Se crea la Subdirección de Desarrollo Empresarial, la cual se adscribe a la Dirección de Desarrollo Económico.
- V. Se crea la Subdirección de Participación Ciudadana y la Subdirección de Programas Sociales, las cuales se adscribirán a la Dirección de Desarrollo Social.

Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa, para que de conformidad con el artículo 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, desarrolle la estructura operativa en materia de recursos humanos que considere pertinente para el óptimo funcionamiento de la administración pública, conforme a las nuevas disposiciones aquí aprobadas cuidando en todo momento las políticas de austeridad y ahorro del municipio.

**TERCERO.** Quedan sin efectos legales las disposiciones que se opongan a lo aquí aprobado.

**SEGUNDO.**-Se ordene la publicación en Gaceta Extraordinaria, las modificaciones mencionadas en el numeral anterior, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 6º, 7º, 8º inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

**TERCERO.**- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que publique de manera íntegra en la Gaceta Extraordinaria, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, debidamente reformado, así como la publicación en los medios electrónicos de este Órgano Máximo de Gobierno.

**CUARTO.**- Se ordena remitir un ejemplar de dicho Ordenamiento Municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 47 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de Octubre de 2015.

(Rúbrica)

C. Ing. Arturo Dávalos Peña

Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015  
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS



C.o.p.-Expediente.

PUERTO VALLARTA, JALISCO